



## SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Palacio Marqués de Contadero. Calle Baja del Marqués, nº. 4  
Tfno. 953 75 04 40. Ext. 1182, 1183, 1185 y 1146  
Email: patrimonio@ayuntamientodeubeda.com

### SECCIÓN DE PATRIMONIO EXPEDIENTE Nº.: P2024/110

#### ORDEN

En relación a la documentación que debe acompañarse a las solicitudes de licencia para la ocupación de la vía pública con instalación de terrazas y veladores, y a la vista del informe emitido por el Sr. Jefe de Sección de Agricultura, Jardines y Medio Ambiente de fecha 12 de julio de 2024, y de los informes emitidos al respecto por la Arquitecto Técnico del Área de Urbanismo, se hace necesaria la elaboración de una Adenda en la que se relacione la documentación que han de presentar los solicitantes, además de la señalada en el anexo IV del modelo de solicitud para la ocupación de la vía pública con instalación de terrazas y veladores, incluida en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora (BOP JAÉN nº 131, de 11 de julio de 2016)

Publíquese esta Orden y la Adenda referida en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda.

El Concejal Delegado de Patrimonio,  
(Decreto 17 de junio de 2023 sobre delegación general de competencias, modificado en decreto de la Alcaldía de 28 de junio de 2023 (BOP de Jaén nº. 150, de 2 de agosto de 2023)).

Documento fechado y firmado electrónicamente.



## SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Palacio Marqués de Contadero. Calle Baja del Marqués, nº. 4  
Tfno. 953 75 04 40. Ext. 1182, 1183, 1185 y 1146  
Email: patrimonio@ayuntamientodeubeda.com

### ADENDA A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES.

Documentación que deberá presentar el solicitante además de la señalada en el modelo de solicitud arriba referido, incluido en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con instalación de terrazas y veladores en la ciudad de Úbeda (BOP JAÉN nº 131, de 11 de julio de 2016):

- **Carta de pago de la fianza por ocupación de la vía pública con mesas y sillas**, en virtud del artículo 4º. 4, de la Ordenanza Fiscal nº 23, Reguladora de tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- **Seguro de responsabilidad civil** que cubra la terraza y que indique el aforo total, el del interior y el de la terraza, conforme a las primas mínimas establecidas en el punto 4.1 del ANEXO del Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- **Estudio acústico** de la terraza conforme a la Instrucción técnica IT8 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, conforme a lo establecido en la disposición final tercera del Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio (BOJA extraordinario nº 35 de 09/6/2020).